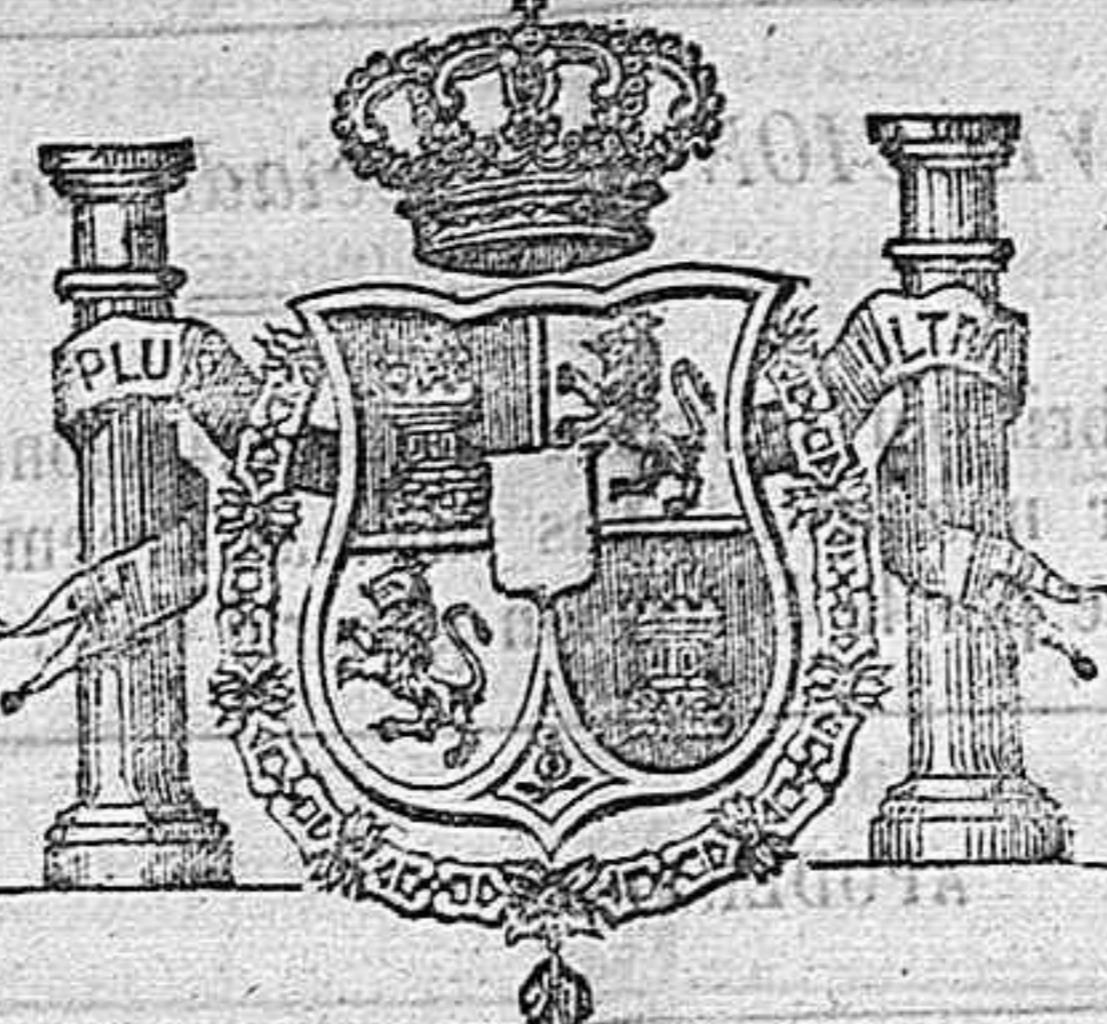


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Junio de 1883.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 26 de Febrero de 1883.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vice-presidente.

Abierta la sesión con asistencia de todos los Sres. Diputados Vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Ocupándose de las incidencias de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislación vigente, se tomaron los acuerdos siguientes.

Domingo García. Pedro Herranz Torrejón, número 1 del actual reemplazo acreditó en este día la exención de hijo de viuda pobre, casada con pobre é impedido, toda vez que del reconocimiento verificado, resultó impedido el padrastro por lo cual se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo exceptuado.

Navalmanzano. Mariano Olmos Izquierdo, número 19 de id. que se hallaba con recurso pendiente, justificó en este día la exención de hijo de pobre y sexagenario, acordándose confirmar el fallo del Ayuntamiento, de-

clarándole exceptuado, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Sangarcía. Vicente de la Vega Arribas, número 6 del actual reemplazo, que se hallaba en el Hospital para observación, fué reconocido ante la Comisión y como resultase inútil se acordó pedir su baja, puesto que había ingresado como soldado condicional y que ingrese el suplente.

Cantimpalos. Gregorio Postigo Martín, número 3 de id. alegó ser hijo de viuda pobre, habiendo acordado la Comisión el día de la entrega, la ampliación de los expedientes, para poder formar juicio exacto, acerca de la contribución que paga la viuda, examinó los documentos presentados, hoy, y en su vista consideró pobre á dicha viuda por lo cual acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, pedir la baja del interesado y que ingrese el suplente.

Aldea del Rey. Francisco Álvarez Delgado, número 1 de 1882, acreditó la exención de hijo de viuda pobre que tiene otros dos en el servicio y no esponiendo nada los contrarios se acordó declararle exceptuado.

Navalmanzano. Mariano García Arranz, número 3 de id. alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio por su suerte. Al hacer el Ayuntamiento la declaración de soldados, le declaró útil por haber desaparecido la ejecución en razón á tener un hermano mayor de 17 años, cuya declaración según manifestación de los contrarios está equivocada, siendo inexacto que tenga un hermano mayor de 17 años, por lo que, y habiendo justificado la existencia del que se halla en el Ejército quedó aquel exceptuado.

Domingo García. León Miguel Herranz número 1 de 1882, alegó ser hijo único en sentido legal de pobre sexagenario é impedido. No se presentó el día señalado, para la entrega de este pueblo y hoy justificó la exención por

lo cual se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Carbonero el Mayor. Melitou Herrero Llorente, número 7 del presente reemplazo, á quien se había concedido plazo hasta el día de hoy, para justificar la exención de hijo de pobre y sexagenario; estuvieron conformes los interesados en la pobreza y edad sexagenaria del padre, pero resultando probado que el año de 1875, estuvo en el pueblo el hermano mayor de 17 años, cuyo paradero se ignora, la Comisión por mayoría de votos acordó declarar al mozo soldado.

Idem. Acreditada la existencia en el Ejército de Teodoro Hernando Anton, número 13 de id. se acordó cubrir plazo y pedir la baja del suplente.

Navas de San Antonio. No habiéndose presentado Manuel Maroto Muñoz número 7 de id. por hallarse enfermo se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo si su estado lo permite.

Martín Muñoz de las Posadas. Alegado por el soldado en activo Anastasio García Armada, número 5 de 1881, ser hijo de viuda pobre, á la que debe mantener así como á unos hermanos menores. El Ayuntamiento desestimó la exención y apeló de este fallo. Conformes los interesados en la exención y justificada además esta, la Comisión acordó declararle exceptuado, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Idem. Pedro Zarro Rodríguez, número 7 de 1881, acreditó la exención de tener un hermano en el servicio y la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. No presentando certificado de servir voluntariamente en el Ejército Moisés Mediano y Ruiz, número 8 del actual reemplazo, se acordó lo verifique el 6 de Marzo próximo.

Moraleja de Coca. Acreditada en este día la exención alegada por el padre de Juan Merino González, soldado en activo con el número 1 de

1881, de ser hijo de sexagenario pobre la Comisión provincial acordó declararle exceptuado, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Moraleja de Coca. Pedro Velasco Gómez, número 1 de 1880, fué llamado en Caja donde tuvo 1'525, y reclamado por el número 4; y habiendo resultado ante la Comisión con 1'558, se le declaró corto.

Sacramenia. Gabino Calzada Peña número 9 de id. alegó ser hijo de pobre é impedido. Conformes en la pobreza los interesados, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Redenciones.

Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la sucursal de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo cada uno de los reclutas de los pueblos de,

Navares de Ayuso. Bernardo García Miguel.

Orejana. Toribio Herranz Vírseda. Marazoleja. Mauricio Sanz Esteban.

Aragonezes. Remigio Herrero Herranz.

Zarzuela del Monte. Agustín Bermejo Montalvo.

Marazoleja. Bruno de Frutos Garcillan.

Casta. Juan García Moreno, la Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 26 de Febrero de 1883.— Fausto Rosillo, Secretario interino.— V.º B.º—El Vice-presidente.—Federico de Orduña.

**—2—
DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

INTERVENCION.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Abril por intereses de Inscripciones del 3 por 100 á favor de las corporaciones civiles particulares de esta provincia, con expresion del valor nominal de las mismas, reembolsos verificados por cuenta de las anticipaciones hechas importe de los titulos del 4 por 100 que han de emitirse por la Direccion general de la Deuda.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Valor nominal de las Inscripciones Reales. Cénts.	Metálico entregado. Pesetas. Cénts.	Importe del reembolso. Pesetas. Cénts.	Importe nominal del papel. Pesetas. Cénts.
					Pesetas. Cénts.
Ayuntamiento de Aldeanueva Codonal....	D. Nicanor Sanchez.....	27.920·20	1.687·13	391·91	523·50
» de Alcenadilla.....	Mateo Blasco.....	2.864·50	4·47		53·70
» de Arevalillo.....	Andrés Cristóbal.....	50.563·80	79		712·23
» de Aldeonte y Covachuelas.....	Quintin del Olmo.....	78.654·86	122·88		50·12
Beneficencia de Domingo Garcia.....	Quintin Estéban.....	316·66	49		
» de Cantimpalos.....	Lino Herrero.....	453.283·84	7.978·18	5.193·66	8.699·06
» de Balisa.....	Ignacio Herranz.....	627.659·46	980·71		
Comunidad de Cuellar.....	Martin Garcia.....	239.606·88	20.920·79	14.722·54	4.210·93
Ayuntamiento de Cuellar.....	El mismo.....	1.545·52	6·27		
Comunidad de Fresno de Cantespino.....	El mismo.....	18.220·20	28·46		341·62
» de Fuentidueña.....	El mismo.....	437.101·28	214·21		2.570·62
Ayuntamiento de Cozuelos.....	El mismo	450·08	70		
» de Cedillo.....	Lino Herrero.....	3.038·28	4·74		
Comunidad de Sepúlveda.....	Florencio Orcajo.....	710.744·64	1.110·53		13.326·43
» de Riaza.....	Martin Garcia.....	17.122	26·74		321·03
Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.....	Pedro Rodriguez.....	2.674·68			50·15
» de Domingo Garcia.....	José Martin.....	212.982·83	332·78		
» de Escobar.....	Andrés Cristóbal.....	2.328·56	12·36		
» de Espinar.....	Martin Garcia.....	1.453·08	1·80		
» de Escarabajosa.....	El mismo.....	35.147·40	51·79		21·61
» de Fuentepelayo.....	Roperto Illanas y Estanislao Torrego.....	1.340.275·24	5.682·03	3.866·17	621·51
» de Garcillan.....	Martin Garcia.....	83.545·68	130·53		
» de Gallegos.....	El mismo.....	65.083·32	101·69		
» de Grajera.....	Nicanor Sanchez.....	14.226·60	22·22		1.220·50
Hospital de Cedillo de la Torre.....	Quintin Estéban.....	7.365	11·50		
» de Ciruelos de Coca.....	El mismo.....	3.652·55	5·70		
» de San Bartolomé de Arévalo.....	Mateo Blasco.....	27.609·68	43·13		
» de Aillon.....	Quintin Estéban.....	269.328·19	420·82		
» de Villeguillo.....	El mismo.....	53.964·66	84·32		
» de San Martin y Mudrian.....	El mismo.....	845·33	1·34		
» de Muñoveros.....	El mismo.....	12.982·33	20·28		
» de Otero de Herreros.....	El mismo.....	1.709·66	2·67		
» de Sancti-Spiritus de Aillon.....	El mismo.....	115.556·54	180·53		4.319·78
» de Ochando.....	El mismo.....	3.836·33	5·99		
» de Fuentidueña.....	El mismo.....	10.975·81	19·65		
» de Riahuellas.....	El mismo.....	4.566·66	7·13		
» de Sancti-Spiritus de Labajos.....	El mismo.....	14.265·66	22·29		
» de Sacramenia.....	El mismo.....	18.365·66	29·48		
» de Sto. Domingo de Sta. M. de Nieva.....	El mismo.....	4.886·66	7·65		
Ayuntamiento de Hoyuelos.....	Martin Garcia.....	51.469·35	80·41		
» de Chatun.....	Lino Herrero.....	12.960	20·25		965·03
» de Ontanares.....	El mismo.....	88.661·71	1.438·10	509	243
» de Otero de Herreros.....	Martin Garcia.....	274.442·67	1.012·62		1.606·14
» de Olombrada.....	Lino Herrero.....	15.696·02	582·56		1.271·69
» de Ontalvilla.....	El mismo.....	10.324·95	16·15		294·30
» de Onrubia.....	Nicanor Sanchez.....	893·35	1·39		193·58
» de Ontoria.....	Quintin Estéban.....	47.281·42	68·87		16·73
Obra pia de los Condadillos.....	El mismo.....	877·32	1·57		698·81
» de Aldeanueva del Codonal.....	El mismo.....	4.579·66	6·84		
» de Lope de Velloso.....	El mismo.....	835·33	1·30		
Pobres de Campo de San Pedro.....	El mismo.....	11.555·07	52·49		
» de Riahuellas.....	El mismo.....	1.081·33	1·69		
» de Fresno.....	El mismo.....	2.721·17	4·25		
» de Valverde.....	El mismo.....	12.642·85	19·75		
» de Vegas de Matute.....	El mismo.....	56.789	57·48		
» de Pinarnegrillo.....	El mismo.....	23.471	36·67		
» de Abades.....	Martin Garcia.....	4.315·77	6·73		
Ayuntamiento de Riahuellas.....	El mismo.....	78.791·36	123·10		
» de Riaza.....	Gabino Sastre.....	3.600	5·62		67·50
» de Revenga.....	Andrés Cristóbal.....	75.080·44	117·50		
» de San Martin y Mudrian.....	Mateo Biasco.....	8.632·48	48·64		
» de Santistoste de Pedraza.....	Florencio Orcajo.....	56.242·36	87·87		
» de Sepúlveda.....	Martin Garcia.....	61.596	1.856·24		1.054·53
» de Sequera de Fresno.....	El mismo.....	53.107·60	82·97		1.154·91
» de Terre Valde San Pedro.....	Lino Herrero.....	7.709·84	12·04		995·75
» de Tabanera la Luenga.....	Martin Garcia.....	11.089·55	520·65		144·53
» de Valseca.....	Lino Herrero.....	255.185·20	567·47		207·92
» de Villoslada.....	El mismo.....	60.003	226·79		3.989·86
» de Zarzuela del Pinar.....	Totales.....	4.155·55	220·54		1.084·79
					77·50
					24.905·82
					54.251·63

Segovia 20 de Junio de 1883.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

Administración de Propiedades de la provincia de Segovia.

ELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Junio que se insertan en el Boletín oficial de esta provincia según está prevenido por instrucción.

Art. 7.^o Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			Pueblo donde radican.	Número.	PLAZOS.		Importe. Pesetas. Cént.
	Clase.	Procedencia.	Vicindad.			Fecha.		
Gil Herranz.....	Rústica.....	Clero.....	Domingo García.....	Domingo García.....	20	9 Junio,		287,50
Felipa de Diego.....			Carabias.....	Carabias.....	11			107,50
Francisco Rubio.....			Arcones.....	Arcones.....	13			57,50
Eusebio Blanco.....			Segovia.....	Prádiles.....	14			95
idem.....			idem.....	idem.....				16,25
idem.....			idem.....	idem.....				80,50
idem.....			idem.....	idem.....				115
idem.....			idem.....	idem.....				30
Romualdo Andrés.....			Añe.....	Añe.....	15			178,37
Juan Francisco Flores.....			Ciruelos.....	Ciruelos.....	16			33,75
idem.....			idem.....	idem.....				35,12
Tomás González.....			idem.....	idem.....				26,50
Juan Francisco Flores.....			idem.....	idem.....				184,50
Pascual Bajo.....			idem.....	idem.....				39,25
Cayetano Martín.....			Santa María de Nieva.....	Ochando.....	20			108,75
Pedro Rey.....			idem.....	idem.....				22,50
Francisco Estéban.....			Ochando.....	idem.....				311,37
Reinigio Frutos.....			Aguilafuente.....	Aguilafuente.....				80,4
Remigio Santos.....			Añe.....	Añe.....				77,12
idem.....			idem.....	idem.....				540
Mariano Estéban.....			Ochando.....	Ochando.....				225
Francisco Estéban.....			idem.....	idem.....				100,62
Sinfioriano Audrés.....			Añe.....	Villagonzalo.....	21			1002,62
José Sanz.....			idem.....	idem.....				125
idem.....			idem.....	idem.....				556,87
Nicolás Hernández.....			Ciruelos.....	Ciruelos.....	22			376,25
Manuel Mediato.....			idem.....	idem.....				26,50
idem.....			Segovia.....	Mozoncillo.....	23			36,87
Carlos Larios.....			Nieva.....	Ortigosa.....	25			275,57
Ignacio Arribas.....			Mozoncillo.....	Escarabajosa.....	28			562,50
Eugenio Conde.....			Sepúlveda.....	Arcones.....	Monterrubio.....			458
Juan Matesanz.....			Monterrubio.....	Monterrubio.....	23			855,88
Angel Portal.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....	23			100,25
Fermín Martín.....			Huertos.....	Huertos.....	24			250
Miguel Huertas.....			Segovia.....	Huertos.....	23			12,87
Manuel Aleman.....			Huertos.....	idem.....	25			25,12
Antonio Monjas.....			idem.....	Encinillas.....	26			128,87
Nicasio Torrejo.....			idem.....	idem.....	27			50,12
Margarita Martín.....			Segovia.....	Piñilla.....	10			93,75
Fernando Pascual.....			Madrid.....	Laguna Rodrigo.....	11			112,82
Baltasar Pastor.....			Ramón Gacimartín.....	Lastras.....	13			50
Cesar García Carralero.....			Angel Gimeno.....	Ortigosa.....	15			162,87
Ramón Gacimartín.....			Gerónimo Pérez.....	Encinillas.....	28			115,50
Angel Gimeno.....			Antonio Herranz.....	Sepúlveda.....	29			25,12
Gerónimo Pérez.....			Claudio Herranz.....	Adrada.....	1			25,12
Antonio Herranz.....			Antonio Monjas.....	Huertos.....	2			37,62
Justo Plaza.....			Justo Plaza.....	Sepúlveda.....	2			25,12
Miguel de Frutos.....			Miguel de Frutos.....	Pajarejos.....	25			37,62
José Vega.....			José Vega.....	Boceguillas.....	27			44,37
Martin Salcedo.....			Martin Salcedo.....	Nava Condado.....	28			121,23
Juan Barrio.....			Juan Barrio.....	Segovia.....	29			112,62
Francisco Arroyo.....			Francisco Arroyo.....	Villar de Sobrepeña.....	1			75,87
idem.....			idem.....	Sepúlveda.....	2			37,75
Antonio González.....			Segovia.....	Navares.....	19			75,50
idem.....			idem.....	Otones.....	6			60,75
idem.....			idem.....	idem.....	3			146
idem.....			idem.....	idem.....	3			250,12
idem.....			idem.....	idem.....	6			203
idem.....			idem.....	idem.....	3			250,12
idem.....			idem.....	idem.....	3			35,62
idem.....			idem.....	idem.....	3			114
idem.....			idem.....	idem.....	3			183,75
idem.....			idem.....	idem.....	3			37,87
idem.....			idem.....	idem.....	3			36,12
idem.....			idem.....	idem.....	3			107,12
idem.....			idem.....	idem.....	3			161
idem.....			idem.....	idem.....	3			183,75
idem.....			idem.....	idem.....	3			117,62
idem.....			idem.....	idem.....	3			198,12
idem.....			idem.....	idem.....	3			155
idem.....			idem.....	idem.....	3			188,25
idem.....			idem.....	idem.....	3			111,25
idem.....			idem.....	idem.....	3			150,37
idem.....			idem.....	idem.....	3			100,50
idem.....			idem.....	idem.....	3			187,62
idem.....			idem.....	idem.....	3			195,50
Domingo Fuentes.....			Escarabajosa.....	Tabanera.....	3			350,42

(se continúa)

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Con objeto de que pueda tener exacto cumplimiento lo dispuesto en los artículos 76 al 79 y 81 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, y que el servicio con relación á las altas y bajas que ocurrán en las matrículas guarde la uniformidad necesaria, los Sres. Alcaldes, cuidarán en lo sucesivo de remitir á esta Administración el último día de cada mes, sin escusa ni pretexto alguno relación duplicada por separado de las altas y bajas que les sean presentadas por los industriales, arregladas al modelo adjunto núm. 1.^º en las cuales irán anotándose á medida que vayan recibiendo los oportunos partes y por orden correlativo, devolviendo al interesado en el momento un duplicado con la nota de presentación y sello de la Alcaldía, cuidando de que tanto en los de uno como de otro concepto se cumplieren lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 77 al 79 de dicho reglamento.

En igual período remitirán también otra relación de las órdenes que se hayan expedido á los Recaudadores de contribuciones, modelo número 2, en conformidad á lo establecido por el artículo 85 y siguientes, para que por estos se faciliten los certificados de patentes á los Industriales comprendidos en la tarifa 5.^a, cuyo servicio ha de cumplirse así mismo por los Alcaldes de aquellos pueblos en que ha falta de recaudadores encargados de la cobranza se halle esta encomendada á los Ayuntamientos; en la inteligencia de que por la omisión ó retraso en el aviso de indicados documentos, se exigirá la responsabilidad que corresponda sin perjuicio de proponer al Sr. Delegado la imposición de una multa proporcionada en armonía con lo preceptuado por el reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1881.

Segovia 26 de Junio de 1883.—
José Martínez Tristán.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 14 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre administración y cobranza del Impuesto equivalente á los de sal, que tan pronto como se reciban en esta oficina los padrones y listas cobratorias de toda la provincia y recaiga su aprobación, se proceda á acumular por conceptos las cuotas de cada contribuyente para fijar el concepto más elevado y designar al propio tiempo el punto donde deba tributar, se hace indispensable que todo propietario ó industrial que contribuya por uno y otro concepto, así como por inquilinato en diferentes pueblos de la provincia presente en término de ocho días una relación ajustada al modelo que se inserta; los residentes en la Capital á la Administración de Contribuciones, los vecinos de los demás pueblos á sus Alcaldes respectivos y por lo que respecta á los que residan fuera de la provincia lo

harán sus Administradores ó encargados en el de su vecindad, á la autoridad que corresponda por el orden indicado.

Al propio tiempo expresarán el punto donde desean domiciliar el pago de sus respectivas cuotas siempre que pertenezca á esta provincia.

Siendo de reconocida utilidad y conveniencia, tanto para los contribuyentes como para la Administración el conoceer con toda exactitud y la necesaria anticipación, los pueblos donde contribuyen los diferentes propietarios que poseen bienes en esta provincia, se encarga á los Sres. Alcaldes que enviando este servicio con el interés que por su índole merece, procuren por todos los medios que á su alcance tienen, dar á la presente circular la mayor publicidad, para que llegue á conocimiento de todos los propietarios ó Administradores, por conducto de sus mismos colonos y arrendatarios si necesario fuera.

Segovia 28 de Junio de 1883.—José Martínez Tristán.

RELACION que forma el que suscribe de los pueblos de esta provincia en los cuales contribuye por el concepto de inmuebles, cultivo, ganadería y subsidio industrial.

Núm. 1.^º

Año económico de 1883-84.

Mes de de 188

Ayuntamiento de

Relación comprensiva de los industriales que han presentado en esta Alcaldía las declaraciones de (alta ó baja) en la matrícula formada para el actual ejercicio.

Número de orden.	Fecha de la presentación.	Apellidos y nombre del interesado.	Industrias.	Tarifa.	Clase.	Núm. ^º
------------------	---------------------------	------------------------------------	-------------	---------	--------	-------------------

Fecha y firma del Alcalde.

(Sello.)

NOTA. La relación será duplicada tanto por altas como por bajas cerrándolas en fin de mes.

Núm. 2.

Año económico de 1883-84.

Mes de de 188

Ayuntamiento de

Relación de los individuos que han solicitado de esta Alcaldía la expedición del certificado de patentes para ejercer industria de las comprendidas en la tarifa 5.^a conforme á lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del reglamento de 13 de Julio de 1882.

Número de orden.	Fecha de la presentación.	Apellidos y nombres.	Vecindad.	Industria.	Tarifa.	División.	Núm. ^º
------------------	---------------------------	----------------------	-----------	------------	---------	-----------	-------------------

Fecha y firma del Alcalde.

(Sello.)

PUEBLOS.

Concepto por que contribuye.

Declaro así mismo que para los efectos de la cobranza designa el pueblo de..., en donde desea se domicilie el pago de las cuotas que le correspondan por el impuesto de sal.

Fecha y firma:

(El Propietario) ó el Administrador.

Alcaldía de Domingo García.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravios que se crean inferidos; en la inteligencia de que pasado aquél no serán atendidas.

Domingo García á 25 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Martín Migueles.

Alcaldía de Fauste el Olmo de Iscar.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de

este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial este anuncio, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que pasado aquél no serán oídas.

Fuente el Olmo de Iscar 22 de Junio de 1883.—El Alcalde, Leon de Pedro.

Se ruega á la persona que se hubiese encontrado una capa, que se ha perdido el sábado de la semana pasada, desde la posada de Caballeros por las Calles de San Agustín y San Juan hasta el Azoguejo, se sirva entregarla en la Imprenta de Don Segundo Rueda, donde se le gratificará.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 10 y 42.